



**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

INFORME FINAL

Departamento de Administración de Educación de la Municipalidad de Chiguayante

**Número de Informe: 34/2014
4 de agosto de 2014**





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA. N° 16.001/2014
RNG/vvu.

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

CONCEPCIÓN, 013057 05.08.2014

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 34, de 2014 debidamente aprobado, sobre auditoría al Programa de Integración Escolar en el Departamento de Administración de Educación de la Municipalidad de Chiguayante.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas. Aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa Entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.

GLORIA BRIONES NEIRA
CONTRALORA REGIONAL DEL BÍO-BÍO



06 AGO 2014
1058

AL SEÑOR
ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
CHIGUAYANTE.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA. N°16.001/2014
RNG/vvu.

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

CONCEPCIÓN, 013058 05.08.2014

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 34, de 2014, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la auditoría efectuada al Programa de Integración Escolar en el Departamento de Administración de Educación de la Municipalidad de Chiguayante.

Saluda atentamente a Ud.

GLORIA BRIONES NEIRA
CONTRALORA REGIONAL DEL BÍO-BÍO



06 AGO 2014

1058

AL SEÑOR
DIRECTOR DE CONTROL DE LA
MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
CHIGUAYANTE.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA. N°16.001/2014
RNG/vvu.

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

CONCEPCIÓN, 013059 05.08.2014

Adjunto remito a Ud., copia del Informe Final N° 34, de 2014, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el Concejo Municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría Regional, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.

GLORIA BRIONES NEIRA
CONTRALORA REGIONAL DEL BÍO-BÍO



06 AGO 2014
1058

AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
CHIGUAYANTE.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA. N° 16.001/2014

INFORME FINAL N° 34, DE 2014, SOBRE
AUDITORÍA AL PROGRAMA DE
INTEGRACIÓN ESCOLAR, EN EL
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN
DE EDUCACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD
DE CHIGUAYANTE.

CONCEPCIÓN, 04 AGO. 2014

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2014, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría a los recursos transferidos por el Ministerio de Educación, MINEDUC, en el marco del Programa de Integración Escolar, PIE, al Departamento de Administración de Educación, DAEM, de la Municipalidad de Chiguayante, que de acuerdo al artículo 9° del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del citado ministerio, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1996, de esa cartera ministerial, sobre subvención del Estado a Establecimientos Educativos, conforme la modificación introducida por la ley N° 20.201, estableció las categorías de subvenciones especiales denominadas de "Educación Especial Diferencial" y "Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio". El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por el señor Rodrigo Martel Cuevas y la señorita Marcela Saavedra Castro, auditor y supervisora, respectivamente.

ANTECEDENTES GENERALES

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 23 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del MINEDUC, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la ley N° 20.370, con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, de esa secretaría de estado, la educación especial o diferencial es la modalidad del sistema educativo que desarrolla su acción de manera transversal en los distintos niveles, tanto en los establecimientos de educación regular como especial, proveyendo un conjunto de servicios, recursos humanos, técnicos, conocimientos especializados y ayudas para atender las necesidades educativas especiales que puedan presentar algunos alumnos de manera temporal o permanente a lo largo de su escolaridad, como consecuencia de un déficit o una dificultad específica de aprendizaje.

A LA SEÑORA
GLORIA BRIONES NEIRA
CONTRALOR REGIONAL DEL BÍO-BÍO
PRESENTE.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Dicho concepto aparece reiterado en la ley N° 20.422, que Establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, en su Título IV, "Medidas para la Igualdad de Oportunidades", Párrafo 2°, "De la educación y de la inclusión escolar", artículo 35, que señala que la educación especial es una modalidad del sistema escolar que provee servicios y recursos especializados, tanto a los establecimientos de enseñanza regular como a las escuelas especiales, con el propósito de asegurar, de acuerdo a la normativa vigente, aprendizajes de calidad a niños, niñas y jóvenes con necesidades educativas especiales asociadas o no a una discapacidad, asegurando el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades para todos los educandos. Este cuerpo legal, en su artículo 82, derogó las disposiciones contenidas en la ley N° 19.284, que Establece Normas para la Plena Integración Social de las Personas con Discapacidad, con excepción de los artículos 21, 25-A a 25-F y 65, los cuales se entienden vigentes para todos los efectos legales.

La citada ley N° 20.422 propicia el acceso, progreso y permanencia en la educación común de niños, niñas y jóvenes con necesidades educativas especiales, derivadas de una discapacidad, estableciendo en su artículo 36, que los establecimientos de enseñanza regular deberán incorporar las innovaciones y adecuaciones curriculares, de infraestructura y los materiales de apoyo necesarios para permitir y facilitar a las personas con discapacidad el acceso a los cursos o niveles existentes, brindándoles los recursos adicionales que requieren para asegurar su permanencia y progreso en el sistema educacional. Agrega, que cuando la integración en los cursos de enseñanza regular no sea posible, atendida la naturaleza y tipo de la discapacidad del alumno, la enseñanza deberá impartirse en clases especiales dentro del mismo establecimiento educacional o en escuelas especiales.

Lo anterior, se materializa a través de los PIE, cuyo propósito es contribuir al mejoramiento continuo de la calidad de la educación que se imparte en la escuela, favoreciendo la presencia en la sala de clases, la participación y el logro de los aprendizajes esperados de todos y cada uno de los estudiantes, especialmente de aquellos que presentan necesidades educativas especiales, NEE, sean éstas de carácter permanente o transitorio. Al respecto, la jurisprudencia emanada de este Organismo de Control ha señalado que los programas de integración son una modalidad de educación especial que se desarrolla en establecimientos de educación regular administrados directamente por, en lo que interesa, las municipalidades, aplica criterio contenido en dictamen N° 29.997, de 2010.

A su turno, el artículo 9° del citado decreto con fuerza de ley N° 2 de 1998, incorpora las categorías de subvención de "Educación Especial Diferencial" y de "Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio", en reemplazo de la anteriormente denominada de "Educación General Básica Especial Diferencial", definiendo su inciso segundo lo que se entiende por Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Luego, el inciso segundo del artículo 9° bis del citado decreto con fuerza de ley, agregado por la misma ley N° 20.201, dispone que "El Reglamento determinará los requisitos, instrumentos o pruebas diagnósticas para establecer los alumnos con necesidades educativas especiales que se beneficiarán de la subvención establecida en el inciso anterior, debiendo primero escuchar a los expertos en las áreas pertinentes", agregando el inciso tercero que "Se entenderá por profesional competente, el idóneo que se encuentre inscrito en la Secretaría Ministerial de Educación respectiva".

Asimismo, el ya mencionado artículo 9° del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, previene en su inciso penúltimo que los alumnos que de acuerdo con el reglamento fueren considerados de educación especial y que estuvieren atendidos por un establecimiento educacional común de 1° y 2° nivel de transición de educación parvularia o nivel básico, con proyecto de integración aprobado por el MINEDUC, darán derecho a la subvención de Educación Especial Diferencial o la Subvención de Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio, según corresponda.

Agrega el inciso final que los sostenedores de los establecimientos educacionales subvencionados, que cuenten con proyectos de integración aprobados por el MINEDUC y que integren alumnos en cursos de enseñanza media, que de acuerdo con el reglamento fueren considerados de educación especial, podrán obtener el pago de la subvención de Educación Especial Diferencial o la subvención de Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio, según corresponda.

Conforme lo anterior, se dictó el decreto N° 170, de 2009, del MINEDUC, que Fija Normas para Determinar los Alumnos con Necesidades Educativas Especiales que serán beneficiarios de las subvenciones para Educación Especial.

Luego, el artículo 9° bis del citado decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del MINEDUC, señala que, sin perjuicio de lo establecido en las tablas del artículo precedente, los establecimientos que atiendan alumnos con discapacidad visual, auditiva, disfasia severa, trastorno autista, deficiencia mental severa o con multidéficit, que de acuerdo a las necesidades educativas especiales de dichos alumnos deban ser atendidos en cursos de no más de ocho estudiantes, percibirán por ellos un incremento de la subvención establecida en el artículo anterior.

Para acceder a la Subvención de Educación Especial Diferencial, la de Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio y la Subvención Incrementada, establecidas en el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, ya mencionado, conforme lo previsto en el artículo 3°, del referido decreto N° 170, de 2009, los estudiantes deberán cumplir con el requisito de edad establecido en el decreto N° 182, de 1992, y en el decreto N° 1, de 1998, que reglamentaba el Capítulo II del Título IV de la ley N° 19.284, derogado por la ley N° 20.422, ambos del MINEDUC, y al tenor del artículo 20, del aludido decreto N° 170, presentar alguno de los déficit o discapacidades que dicha norma prevé, en virtud de un diagnóstico realizado por un profesional competente, en conformidad al mismo reglamento, aplica



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

criterio contenido en dictamen N° 34.083, de 2010, de este origen.

En tanto, el artículo 85 del mencionado decreto N° 170, de 2009, señala que el PIE debe ser parte del Proyecto Educativo Institucional del Establecimiento y del Plan Anual de Desarrollo Educativo Municipal, PADEM, cuando corresponda. Su diseño e implementación debe estar articulado con el Plan de Mejoramiento Educativo de la escuela, en el marco de la Subvención Escolar Preferencial, que regula la ley N° 20.248, si procediere.

A su vez, el artículo 86 del mismo reglamento establece que será requisito para la aprobación de un PIE por parte de la Secretaría Ministerial de Educación respectiva, que su planificación, ejecución y evaluación contemple la utilización de la totalidad de los recursos financieros adicionales que provee la fracción de la subvención de la Educación Especial Diferencial o de Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio, en lo siguiente:

- a) Contratación de recursos humanos especializados.
- b) Coordinación, trabajo colaborativo y evaluación del PIE.
- c) Capacitación y perfeccionamiento sostenido orientado al desarrollo profesional de los docentes de educación regular y especial y otros miembros de la comunidad educativa.
- d) Provisión de medios y recursos materiales educativos que faciliten la participación, la autonomía y progreso en los aprendizajes de los y las estudiantes. Agrega la norma que estos recursos no se pueden destinar a la construcción de salas de clases ni a la compra de vehículos u otras acciones que no estén directamente vinculadas con el proceso de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes.

De este modo, los recursos que se transfieren por el MINEDUC para este programa, están afectos al cumplimiento de una finalidad específica y, por ende, deben ser destinados únicamente al objetivo preciso para el cual han sido previstos.

Complementa lo anterior, el oficio N° 50, de 2014, de la Superintendencia de Educación Escolar, que instruye sobre Proceso de Rendición de Cuentas PIE, cuyo numeral 3.3.1, sobre categorías y subcategorías de gastos, desagrega los conceptos de gastos autorizados por el PIE en los siguientes:

- a) Categoría de gastos de operación.
- b) Categoría de gastos en recursos de aprendizaje.
- c) Categoría de gastos en equipamiento de apoyo pedagógico.
- d) Categoría de gastos en imprevistos.
- e) Categoría de gastos en infraestructura.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

f) Categoría de gastos en personal.

En lo referido a la coordinación a nivel comunal, ésta debe ser asumida por el personal competente, debiendo existir al menos un profesional responsable de la coordinación de las distintas acciones del PIE, para su planificación, monitoreo y evaluación de resultados, de acuerdo a las Orientaciones Técnicas para Programas de Integración Escolar, de la División de Educación General, Educación Especial, de 2013. Asimismo, en cada establecimiento educacional con PIE, deben contar con un profesional responsable de la coordinación.

Al respecto, cabe señalar que el DAEM de la entidad visitada cuenta con un coordinador a nivel comunal, profesor de educación diferencial, además de un coordinador del PIE por cada establecimiento educacional adscrito al PIE. El detalle es el siguiente:

ESTABLECIMIENTO	RBD	COORDINADORA
Coordinación Comunal PIE		Olga Vargas Maldonado
Escuela Básica John F. Kennedy	4575-6	Jazna Pavés Santis
Escuela Bélgica	4576-4	Daniza Albornoz Cabezas
Escuela Hipólito Salas Y Toro	4571-4	Ricardo Morales Ramírez
Escuela Básica Manquimávida	4586-1	Natalie Toledo Cruces
Escuela Federal Alemana	4584-5	Karen Ramírez Carrasco
Escuela Balmaceda S. Saavedra	17709-1	Roxana Quiduleo Fuentealba
Escuela Básica República de Grecia	4591-8	Claudia Hernández Llanquileo
Escuela Párvulo La Esperanza	4597-7	Marina Vega Caro
Liceo Chiguayante	4560-8	Camilo Larco Miranda

Fuente: Oficio N° 143, de 2014 de la municipalidad.

RBD: Rol en base de datos.

Cabe precisar, que con carácter reservado, el 26 de junio de 2014, mediante oficio N° 10.500, fue puesto en conocimiento de la autoridad comunal, el Preinforme de Observaciones N° 34, de 2014, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones, que a su juicio, procedieran, lo que se concretó mediante el oficio N° 351, de 17 de junio de 2014.

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto efectuar una auditoría a los ingresos, gastos y rendición de los recursos transferidos, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013, por el MINEDUC a la municipalidad, en el marco de la ley N° 20.422, los artículos 9° y 9° bis del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, y el referido decreto N° 170, de 2009, en relación con el PIE.

La finalidad de la revisión fue determinar si las transacciones cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, se encuentran debidamente documentadas, sus cálculos son exactos y están adecuadamente registradas. Todo lo anterior, en concordancia con la referida ley



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° 10.336; la resolución N° 759, de 2003, de este origen, que Fija Normas sobre Rendición de Cuentas; las disposiciones legales y reglamentarias ya citadas y las instrucciones impartidas por el MINEDUC y la Superintendencia de Educación Escolar, además de los convenios suscritos para su ejecución entre el citado ministerio y la entidad edilicia.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo Fiscalizador y los procedimientos de control aprobados mediante resoluciones N°s 1.485 y 1.486, ambas de 1996, de la Contraloría General de la República, considerando resultados de evaluaciones de las materias examinadas, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias. Asimismo, se efectuó un examen de las cuentas de ingresos y gastos relacionados con los tópicos en revisión.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013, el monto de ingresos percibidos por concepto del PIE, ascendió a \$ 782.655.310 en tanto los egresos asociados al citado programa en revisión totalizaron \$ 696.099.539.

Luego, conforme a las rendiciones de cuentas efectuadas por el DAEM, se verificó ingresos adicionales por concepto de reliquidaciones por \$ 37.368.346.

Por su parte, en base a la información suministrada por el MINEDUC, se constataron otros ingresos por la percepción de reliquidaciones de los establecimientos educacionales Escuela Hipólito Salas y Escuela Federal Alemana, por \$ 67.562.648 y \$ 62.217.437 respectivamente, totalizando \$ 129.780.085.

Las partidas de ingresos sujetas a examen se determinaron analíticamente, efectuándose la revisión del total de los ingresos transferidos por el aludido ministerio para este programa.

A su turno, los egresos correspondientes al personal contratado con cargo al PIE se definieron mediante muestreo estadístico, con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error de 3%, parámetros aprobados por esta Entidad Fiscalizadora, cuya muestra asciende a 81 profesionales, equivalentes a \$ 248.224.112 y que corresponden al pago por concepto de remuneraciones del personal, en tanto que para el resto de los gastos asociados a la revisión, la muestra fue de \$ 7.920.911, equivalente a 49 egresos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

El total examinado asciende a \$ 256.145.023, lo que equivale al 37% del gasto ejecutado para este programa, según el siguiente detalle:

EGRESOS

VARIABLE	UNIVERSO DE GASTOS		MUESTRA ESTADÍSTICA		TOTAL EXAMINADO	
	\$	N°	\$	N°	\$	%
Personal contratado	683.853.596	235	248.224.112	81	248.224.112	36%
Egresos	12.245.943	81	7.920.911	49	7.920.911	65%
	696.099.539		256.145.023		256.145.023	37%

Fuente: Oficio N° 143, de 2014 del alcalde respecto a egresos PIE y sistema automatizado de muestreo de la Contraloría General de la República.

Ahora bien, con el objeto de realizar validaciones en las carpetas de los alumnos beneficiarios del PIE, se obtuvo una muestra estadística con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error de 3%, determinando el examen de 106 casos de un total de 756 beneficiarios, correspondiente al 14% del total citado.

Por otra parte, para la realización de validaciones en terreno se determinó una muestra analítica de cinco colegios adscritos al PIE de un total de nueve, cuyo propósito fue verificar el proceso de toma de asistencia, validación de adquisiciones y el cumplimiento de las actividades relacionadas al programa.

La información utilizada fue proporcionada por la jefa de administración y finanzas del DAEM y puesta a disposición de esta Contraloría Regional, de 7 de mayo de 2014.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado se determinaron las siguientes situaciones:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

El estudio de la estructura de este rubro y de sus factores de riesgo, permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones, haciendo presente que la dirección de control municipal, a la fecha de la visita, no ha realizado auditorías internas al PIE, siendo necesario agregar que se considera conveniente, de acuerdo a lo señalado en la jurisprudencia administrativa de este Organismo Fiscalizador, contenida en el dictamen N° 46.618, de 2000, la inclusión de materias como las contenidas en este informe, en el entendido que es de responsabilidad de los municipios definir la forma como supervisar y evaluar el desarrollo de sus procesos, obediendo esa responsabilidad



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

esencialmente a las necesidades propias de cada entidad y a las características de su estructura organizacional, sin perjuicio de lo señalado, se desprende lo siguiente:

1. El reglamento de adquisiciones de la municipalidad, aprobado mediante decreto alcaldicio N° 539, de 24 de abril de 2008, no contempla instrucciones relativas al control de las boletas de garantías, vulnerando con ello lo estipulado en el artículo 4° del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

En la respuesta se indica que se confeccionó un reglamento de adquisiciones para el DAEM, el cual se encuentra aprobado por el Concejo Municipal, mediante acuerdo N° 95-20-2014, de 2 de julio de 2014, quedando pendiente su formalización mediante decreto alcaldicio.

Si bien el municipio adoptó acciones e incorporó en el citado reglamento las instrucciones relativas al control de las boletas de garantía, lo observado se mantiene, debido a que aún éste no ha sido formalizado mediante el correspondiente acto administrativo.

2. Se determinó que no se ha publicado en el sistema de información de compras públicas del Estado, el manual de procedimientos de adquisiciones, contraviniendo con ello lo estipulado en el artículo 4° del decreto N° 250, ya citado.

Sobre el particular, se informa que el reglamento de adquisiciones se publicará una vez que se encuentre formalizado.

En virtud que el municipio no aporta antecedentes distintos a los que se consideraron al momento de formular la observación, ésta se mantiene.

3. La conciliación de la cuenta corriente bancaria en donde se administran los fondos del PIE, es confeccionada por la jefa de administración y finanzas del DAEM, funcionaria que, además, contabiliza los fondos, situación que vulnera el principio de control interno de oposición de funciones.

En la respuesta se informa, que a contar de mayo de 2014, se ha dispuesto una readecuación de las funciones del personal del departamento de finanzas del DAEM, contratándose además a otro funcionario contable, estableciendo con ello la labor de confección segregada de la de contabilización de fondos, quedando la jefa de finanzas del DAEM encargada de labores de supervisión de las tareas señaladas. Se adjunta certificado de 4 de julio de 2014, que da cuenta del detalle de lo expuesto en la respuesta.

En atención a las medidas adoptadas por el municipio y los antecedentes adjuntos, esta Contraloría Regional da por subsanada la observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

4. Se constató que no se ha formalizado a través de un decreto alcaldicio la designación de los coordinadores del PIE, situación que contraviene lo prescrito en los artículos 3° y 5° de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

En la respuesta se indica, que durante el año 2013, los decretos alcaldicios referentes a los coordinadores PIE por establecimiento, se efectuaron como docentes de educación diferencial, donde se contempla el total de las horas del contrato, sin hacer el distingo entre las horas de aula y horas de coordinación. Sin embargo, durante el año 2014, en los decretos respectivos se les está designando como coordinadores PIE, haciendo distinción de las horas destinadas a coordinación.

En la respuesta, el municipio no adjuntó los correspondientes actos administrativos que permitan acreditar el cumplimiento de lo aseverado, razón por la cual la observación se mantiene.

5. Se estableció que los activos inmovilizados de las oficinas y dependencias del DAEM, no cuentan con una placa adosada que señale el número de inventario correlativo que los identifique. Lo observado, vulnera lo contemplado en el decreto N° 577, de 1978, del ex Ministerio de Tierras y Colonización, que Aprueba el Reglamento de Bienes Muebles Fiscales.

En la respuesta se señala que se instruyó por escrito para que dicho procedimiento fuera aplicado.

En atención a que el municipio adjunta copia de la citada instrucción realizada mediante el oficio N° 433, de 17 de julio de 2014, en el cual el director del DAEM solicita a la jefa de operaciones la total diligencia y prolijidad en el cumplimiento de dicho procedimiento, se subsana la observación.

6. Se verificó falta de oportunidad en la dictación de los decretos alcaldicios que incorpora a los profesionales a la dotación docente en calidad de contrata detallados en el anexo N° 1, toda vez que estos fueron emitidos en una fecha posterior a la de inicio de vigencia de los mismos.

Al respecto, cabe señalar que de acuerdo con lo indicado en el dictamen N° 19.442 de 2011, la demora en concretar las referida contratación, configura una infracción tanto al artículo 8° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que impone a los órganos de la Administración la obligación de actuar por propia iniciativa en el cumplimiento de sus funciones, como al artículo 7° de la ley N° 19.880, relativo al principio de celeridad.

Sobre el particular, la municipalidad señala que a partir del año 2014, se ha procurado disminuir los tiempos de perfeccionamiento de cualquier acto administrativo que manifieste la voluntad de esta entidad edilicia.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Agrega, que para mejorar los tiempos de perfeccionamiento y concreción de los decretos alcaldicios, entre otras tareas, desde abril del presente año, se ha contratado personal de apoyo administrativo.

En atención a la medida implementada, se subsana la observación formulada.

II. EXAMEN DE CUENTAS

1. Ingresos

1.1. Transferencias recepcionadas por la municipalidad

Los recursos transferidos en el año 2013 desde el MINEDUC a la municipalidad por concepto del PIE, de acuerdo al artículo 9°, del referido decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, ascendieron a \$ 949.803.741, cuyo desglose proviene de las Subvenciones de Educación Especial Diferencial, por \$ 235.164.395, y la de Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio por \$ 714.639.346, cuyo detalle es el siguiente:

ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	SUBVENCIÓN EDUCACIÓN ESPECIAL DIFERENCIAL \$	SUBVENCIÓN NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES DE CARÁCTER TRANSITORIAS \$	TOTAL \$
Escuela Balmaceda Saavedra L.	26.716.440	67.009.260	93.725.700
Escuela Básica John F. Kennedy	26.333.391	71.973.006	98.306.397
Escuela Básica Manquimávida	24.645.199	60.489.332	85.134.531
Escuela Básica Republica de Grecia	26.277.883	99.547.087	125.824.970
Escuela Bélgica	35.272.263	70.980.290	106.252.553
Escuela de Párvulos La Esperanza	1.264.508	27.106.065	28.370.573
Escuela José Hipólito Salas y Toro	45.766.930	123.721.243	169.488.173
Escuela República Federal Alemana	25.267.417	137.780.161	163.047.578
Liceo Chiguayante	23.620.364	56.032.902	79.653.266
TOTAL SUBVENCIONES	235.164.395	714.639.346	949.803.741

Fuente: Liquidación de subvenciones de la página web Comunidad Escolar y archivos Excel "Pagos PIE 2013", proporcionados por coordinación nacional de pago de subvenciones del MINEDUC.

MES	SUBVENCIÓN EDUCACIÓN ESPECIAL DIFERENCIAL \$	SUBVENCIÓN NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES DE CARÁCTER TRANSITORIAS \$	TOTAL \$
Enero	17.957.758	48.533.494	66.491.252
Febrero	17.957.758	48.533.494	66.491.252
Marzo	17.957.758	48.533.494	66.491.252
Abril	14.244.227	37.205.850	51.450.077
Mayo	14.199.289	33.362.189	47.561.478
Junio	16.841.704	53.467.270	70.308.974
Julio	16.379.075	53.170.461	69.549.536
Agosto	16.843.113	51.158.630	68.001.743



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

MES	SUBVENCIÓN EDUCACIÓN ESPECIAL DIFERENCIAL \$	SUBVENCIÓN NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES DE CARÁCTER TRANSITORIAS \$	TOTAL \$
Septiembre	16.838.181	51.152.110	67.990.291
Octubre	17.072.840	51.431.307	68.504.147
Noviembre	17.033.389	51.428.265	68.461.654
Diciembre	17.844.911	53.508.743	71.353.654
Junio (reliquidación de marzo a mayo)	33.994.392	133.154.039	167.148.431
TOTAL SUBVENCIONES	235.164.395	714.639.346	949.803.741

Fuente: Liquidación de subvenciones y archivos Excel "Pagos PIE 2013 - Nacional" y "Pagos PIE 2013 - Nacional - R" proporcionados por coordinación nacional de pago de subvenciones del MINEDUC.

1.2. Registro y depósito

De los documentos proporcionados por el DAEM, se verificó que los recursos fueron depositados, vía transferencia electrónica, en la cuenta corriente N° 53309172911, del BancoEstado, asignada a ese departamento, la cual no es utilizada exclusivamente para el programa en cuestión, sino que es de uso general de éste, sin determinar observaciones al respecto.

1.3. Registro Contable

1.3.1. Los ingresos percibidos por este concepto fueron contabilizados en la cuenta contable código 115-05-03-003-002-005, denominada "Subvención Educación Especial", de conformidad al catálogo de cuentas señalado por la Contraloría General de la República en el oficio N° 36.640, de 2007, sobre Procedimientos Contables para el Sector Municipal.

Sin perjuicio de lo anterior, se sugiere que el DAEM implemente una cuenta analítica a nivel del movimiento de fondos por la percepción en el banco, de tal forma de tener claridad de los montos provenientes de las distintas fuentes de financiamiento, como lo es en forma específica la correspondiente al PIE

1.3.2. Se constató que el DAEM no incluyó en la cuenta contable N° 115-05-03-003-002, las reliquidaciones informadas y traspasadas por el MINEDUC por concepto de subvención PIE del año 2013, las que alcanzaron la suma de \$ 111.510.801, debido a que el municipio no dispuso en su oportunidad, del detalle de los conceptos que componían los pagos extraordinarios efectuados por el citado ministerio. Lo anterior vulnera los principios aplicables a la Contabilidad General de la Nación establecidos en el oficio circular N° 60.820, de 2005, de la Contraloría General de la República.

Cabe hacer presente, que el municipio registra contablemente ingresos PIE por un monto de \$ 838.292.940 y el MINEDUC informó a esta Contraloría General la suma de \$ 949.803.741, determinándose así la diferencia ya indicada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En su respuesta, la autoridad edilicia señala que mediante el oficio N° 406, de 1 de julio de 2014, se consultó al jefe de pago Provincial de Educación del Bío-Bío, sobre la reliquidación no informada por el MINEDUC, mediante correo electrónico de 10 de julio del mismo año, la unidad de subvenciones de dicha Provincial indicó que los montos consignados como reliquidación en el presente informe, corresponden en forma conjunta a dicho concepto y a las sumas correspondientes al programa del período comprendido entre marzo y septiembre de 2013.

En atención a lo señalado precedentemente y al análisis de los nuevos antecedentes aportados por el municipio, esta Contraloría Regional realizó el recálculo de los ingresos percibidos por concepto del PIE, determinándose una diferencia de \$ 1.175.305, situación que no permite subsanar la observación formulada.

1.4. Falta de envío de comprobante de ingreso a la Secretaría Regional Ministerial de Educación

Se constató que el DAEM no ha dado cumplimiento a la entrega de la copia de los comprobantes de ingreso al MINEDUC, por los recursos percibidos por el PIE, vulnerando lo establecido en el punto 5.2 de la citada resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República.

Sobre la materia se indica que a partir de abril de 2014, se envía mediante oficio la copia del comprobante de ingreso a la Secretaría Regional Ministerial de Educación del Bío-Bío. Asimismo, se informa que se ha instruido por escrito respecto del cumplimiento de la mencionada resolución, documentos que se adjuntan a la respuesta.

En virtud de las acciones informadas y de los documentos que las acreditan, esta Contraloría Regional subsana la observación formulada.

2. Examen de Egresos

2.1. Ejecución PIE

La revisión practicada comprobó que, en términos generales, las operaciones efectuadas con cargo a los recursos del PIE, se ajustaron a la normativa legal y reglamentaria vigente, además de contar con la documentación de respaldo correspondiente.

El examen realizado permitió verificar que el DAEM destinó los recursos del PIE percibidos durante el año 2013, fundamentalmente a la contratación de personal especializado, por un monto de \$ 683.853.596, el que representa el 83% del total de los recursos informados como transferidos en el mismo período, ascendentes a \$ 820.023.656 dando cumplimiento parcial al artículo 86 del decreto N° 170, de 2009, ya mencionado, en el sentido que dichos recursos serán utilizados en su totalidad para la contratación de recursos humanos especializados, coordinación, trabajo colaborativo y evaluación del PIE, capacitación y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

perfeccionamiento orientado al desarrollo profesional de los docentes de la educación regular y especial, y la provisión de medios y recursos materiales educativos que faciliten la participación, la autonomía y progreso en los aprendizajes de los alumnos y alumnas del referido programa. El detalle de los gastos consta en anexo N° 2.

Al respecto, el citado departamento no efectuó desembolsos relacionados con las capacitación y perfeccionamiento, obligación establecida en la letra c) de la citada disposición reglamentaria, que exige al sostenedor a efectuar capacitación y perfeccionamiento sostenido orientado al desarrollo profesional de los docentes de educación regular y especial, y otros miembros de la comunidad educativa, como mínimo una vez al año, con el propósito de mejorar la calidad de las respuestas educativas a la diversidad del estudiantado y a las necesidades educativas especiales; así como en la cláusula quinta del convenio del programa, en especial, su letra f), señalado también en el punto 4.2, del oficio N° 496, de 2011, del MINEDUC, referente a las orientaciones para educación especial en materia de subvención, aplicables al PIE.

Cabe agregar, que no fue posible determinar el detalle de dichos gastos por establecimiento educacional, de acuerdo a la clasificación establecida en el citado artículo 86, del referido decreto N° 170, por cuanto la información proporcionada por el DAEM no se encontraba desagregada al nivel que indica la citada normativa.

El municipio en su respuesta, informa que en el mes de mayo de 2014, se realizó el curso de capacitación para los docentes de educación especial y regular que trabajan con niños y jóvenes con necesidades educativas especiales en las escuelas municipalizadas de la comuna, agregando que esa actividad fue realizada para dar respuesta a la necesidad de mejorar las estrategias pedagógicas.

En atención a que por el año 2013, no se efectuaron capacitaciones ni perfeccionamientos que dieran cumplimiento a la normativa señalada, la observación se mantiene, ello sin perjuicio de las medidas administrativas adoptadas por la autoridad comunal, tendientes a subsanar en el año 2014, la situación descrita.

2.1.1. Incumplimientos a la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y de Prestación de Servicios y su reglamento, contenido en el decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

El DAEM, no ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 57, letra b), números 6 y 7 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, por cuanto no ha publicado en el sistema de información de compras públicas el contrato de suministro y servicio de la licitación ID N° 2774-43-L113 denominada "Furgón para Traslado de Alumnos Escuela Federal Alemana".

Sobre el particular, el municipio en su respuesta adjunta documentación que acredita la regularización de lo observado, constatándose en el sistema de información de compras públicas, que el señalado



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

convenio se encuentra publicado en el mencionado sistema, situación que permite subsanar la observación.

2.2. Recursos gastados y remanentes no utilizados.

Del total de ingresos del período en revisión, ascendentes a \$ 949.803.741, el municipio invirtió la suma de \$ 696.099.539, quedando un saldo sin ejecutar de \$ 253.704.202, el que sumado al saldo de arrastre del año 2012, totaliza \$ 343.749.401, cuyo detalle es el siguiente:

INGRESOS PERCIBIDOS PIE 2013 \$	GASTOS EFECTUADOS \$	EXCEDENTE \$	REMANENTE AÑO 2012 \$	TOTAL DEL SALDO PENDIENTE \$
949.803.741	696.099.539	253.704.202	90.045.199	343.749.401

Fuente: Certificados de rendición de cuenta página web Superintendencia de Educación.

2.3. Saldo en cuenta corriente del DAEM

La auditoría practicada permitió establecer que al 31 de diciembre de 2013, la cuenta corriente N° 53309172911, ya citada, registraba un saldo conciliado de \$ 487.859.274, cifra que cubre el saldo sin utilizar del PIE. El detalle es el siguiente:

CONCEPTO	MONTO \$
Saldo Bancario	693.752.246
(-) Cheques girados no cobrados	(205.892.972)
TOTAL	487.859.274

Fuente: Conciliación bancaria de la cuenta corriente N° 53309172911 del BancoEstado al 31 de diciembre de 2013.

3. Rendición

3.1. Rendiciones de cuenta presentadas a la Superintendencia de Educación

El decreto N° 469, de 2013, del MINEDUC, que fija el Reglamento que establece las Características, Modalidades y Condiciones del Mecanismo Común de Rendición de Cuenta Pública del Uso de los Recursos, que deben efectuar los Sostenedores de Establecimientos Educativos Subvencionados o que reciban aportes del estado; regula el procedimiento para rendir cuenta pública de tales recursos a la Superintendencia de Educación.

Las rendiciones de cuenta de los establecimientos educacionales deben efectuarse a través del sitio www.supereduc.cl, y ajustarse a las instrucciones impartidas al efecto mediante el ya citado oficio N° 50, de 2014, de ese origen.

Establecido lo anterior, corresponde indicar que de las validaciones efectuadas en la citada página web, se comprobó que la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

entidad visitada rindió gastos del PIE por la suma de \$ 696.099.539, monto que coincide con el total de los recursos aplicados por dicho municipio.

A su turno, cabe mencionar que el MINEDUC estableció como plazo de rendición de cuenta el 20 de marzo de 2014.

Sobre el particular, se determinó que las rendiciones registradas en los respectivos documentos, fueron realizadas el 27 de febrero de 2014, dando cumplimiento a lo anterior.

III. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1. Aprobación y contenido del PIE

La Secretaría Ministerial de Educación de la Región del Bío-Bío, mediante resolución exenta N° 1.559, aprobó el convenio de fecha 21 de febrero de 2011, suscrito con la Municipalidad de Chiguayante y el Programa de Integración de Alumnos de Educación Parvularia, Básica y Media con Necesidades Educativas Especiales, no constando que la citada entidad comunal formalizara la aprobación del aludido convenio, mediante el acto administrativo correspondiente conforme lo previsto en el artículo 3° de la ley N° 19.880, ya referida.

Sobre la materia, el municipio informa que se instruyó por escrito al asesor jurídico del DAEM, la confección del decreto alcaldicio que ratifique el convenio PIE de fecha 21 de febrero de 2011.

En atención a que no se ha materializado la formalización del referido convenio, procede mantener la observación.

A través de la resolución exenta N° 3.969, de 30 de mayo de 2013, el Subsecretario de Educación reconoció para el año 2013, a los alumnos y alumnas integrados, beneficiarios de la subvención de Educación Especial Diferencial y de Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio establecida por el referido decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998.

Luego, el Subsecretario de Educación, mediante resoluciones exentas N°s 5.140, de 4 de julio de 2013 y 10.031, de 30 de diciembre del mismo año, modifica la aludida resolución, en orden a reconocer los alumnos de excepcionalidades al PIE 2013.

2. Ejecución y estado del programa

2.1. Convenio de integración escolar comunal

En relación con la materia, la cláusula quinta del convenio suscrito entre el municipio y el MINEDUC, establece 15 compromisos a los que el sostenedor de los establecimientos educacionales debía dar cumplimiento. El detalle es el siguiente:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

- a) Realizar acciones de sensibilización hacia la comunidad educativa favoreciendo el desarrollo de estrategias que permitan la integración, atención especializada y aprendizaje de estudiantes con NEE.
- b) Aplicar el citado programa en las unidades educativas y a los estudiantes señalados en el referido convenio, de acuerdo a las disposiciones establecidas en el decreto N° 1, de 1998, decreto N° 170, de 2009, instructivos y orientaciones técnicas del MINEDUC.
- c) En el caso de los convenios comunales, contar con un coordinador comunal de Integración para el trabajo colaborativo y evaluación del PIE y para asegurar un adecuado funcionamiento de éste, de acuerdo a las orientaciones del MINEDUC.
- d) Contar en cada establecimiento con PIE con, a lo menos un profesional responsable de la coordinación para asegurar un adecuado funcionamiento del programa, de acuerdo a las orientaciones del MINEDUC.
- e) Disponer de espacio físico, aula de recursos adecuada a los requerimientos técnicos y normativos, para la atención de los estudiantes con NEE permanentes y NEET beneficiarios del PIE.
- f) Utilizar total e íntegramente los recursos traspasados por el MINEDUC por concepto del fragmento de subvención para la educación especial diferencial o para las NEE, en acciones de planificación y ejecución del PIE. Contar con un aula de recursos, consistente en una sala con espacio suficiente y funcional, que contenga la implementación, accesorios y otros recursos necesarios para que el establecimiento satisfaga los requerimientos de los alumnos con NEE, derivadas de una discapacidad.
- g) Asignar, a lo menos, tres horas cronológicas semanales, para que profesores de la educación regular planifiquen sus actividades concernientes al PIE, su seguimiento y evaluación.
- h) Conferir las garantías, para que los alumnos puedan asistir al apoyo específico en aula de recursos sin interferir su normal proceso educativo y de acuerdo a los requerimientos definidos por el gabinete técnico.
- i) Dar las facilidades a los profesionales y padres involucrados en el PIE, para asistir a las instancias de capacitación y perfeccionamiento sin interferir el normal desarrollo de las clases.
- j) En cada establecimiento beneficiario del programa, tener a disposición, para efectos de supervisión e inspección: los formularios actualizados de cada estudiante, el material didáctico, con su respectivo inventario, copia de los títulos profesionales de quienes intervienen en la implementación de éste, registro de actividades acorde a lo que establece la normativa, además, de registro de perfeccionamiento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

- k) Evaluar cada año el PIE y enviarlo hasta el 15 de enero, remitiendo el informe correspondiente, a la autoridad educacional Provincial. La evaluación considera un informe del funcionamiento del citado proyecto en sus aspectos técnico-pedagógicos y rendición económica de los recursos percibidos.
- l) Adjuntar al Informe Técnico de Evaluación Anual, ITEA, un anexo con la información detallada del uso de los recursos otorgados por concepto de subvención de educación especial, que incluya, además, boletas, facturas y copias de los contratos de los profesionales contratados.
- m) Poner a disposición de las familias de los estudiantes, hasta del 30 de enero de cada año, "Informe Técnico de Evaluación Anual".
- n) Adecuar las adaptaciones curriculares y los apoyos especializados dirigidos a estudiantes que presenten NEE y/o discapacidad, según las instrucciones y orientaciones que para estos efectos defina el MINEDUC.
- o) En general, dar cumplimiento estricto a lo previsto por los títulos V y VI del decreto N° 170, de 2009, del MINEDUC, que fija normas para determinar los alumnos con NEE que serán beneficiarios de la subvención para la educación especial, y las normas de accesibilidad y diseño universal establecidas en la ley N° 20.422.

Además, se debe considerar que los incisos primero y segundo, del artículo 87, del referido decreto N° 170, de 2009, establece otras obligaciones del sostenedor, referentes a que los establecimientos con y sin jornada escolar completa diurna, deberán disponer de 10 y 7 horas cronológicas semanales, respectivamente, de apoyo de profesionales o recursos humanos especializados, por grupos de no más de 5 alumnos por curso.

A su turno, el artículo 90, del mismo cuerpo normativo, exige contar con un cronograma de adquisición de recursos específicos y de ayudas técnicas, que permitan satisfacer las necesidades educativas especiales que presentan los estudiantes y su respectivo inventario.

Luego, el artículo 91, del aludido reglamento, exige que el programa establezca sistemas de información y participación dirigidos a la familia y/o apoderados, de manera de mantenerlos informados acerca de los progresos y resultados en los aprendizajes que han alcanzado sus hijos, así como las metodologías y estrategias de apoyo que se requieren de la familia.

De acuerdo a las validaciones efectuadas en terreno, en cinco establecimientos educacionales, se comprobó que en general, el sostenedor dio cumplimiento a las obligaciones enunciadas, no determinándose observaciones que formular.

En lo que respecta a las obligaciones de la Secretaría Regional Ministerial de Educación, la cláusula séptima del convenio establece lo siguiente:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

- a) Ampliar el reconocimiento oficial a la categoría de establecimientos educacionales con modalidad de educación especial, de aquellos que desarrollen el PIE, en la resolución que apruebe el referido convenio.
- b) Dar a conocer y difundir las orientaciones técnicas que al efecto elabore el MINEDUC y promover su uso en los sostenedores, especialmente, para la contratación de recursos humanos especializados, la coordinación del programa, el trabajo colaborativo y la evaluación.
- c) Asesorar a los establecimientos educacionales involucrados en el PIE, en el funcionamiento de la alternativa y en la integración de los alumnos con NEE en los cursos comunes, a través de las diferentes instancias del MINEDUC en la Región, de acuerdo a los requerimientos de los mismos colegios.
- d) Otorgar al sostenedor del referido convenio la subvención correspondiente a Educación Especial Diferencial, para el funcionamiento del PIE, de acuerdo a lo establecido en las cláusulas precedentes y desde el momento que se cumplan las condiciones requeridas, y estipuladas en el mismo.
- e) Controlar y supervisar el cumplimiento del presente convenio a través de la provincial de educación respectiva, en los aspectos técnico-pedagógicos y control de subvenciones, conforme a las disposiciones legales vigentes.

En este contexto, cabe indicar que el director del DAEM, por certificado de 22 de mayo de 2014, informó que la Secretaría Regional Ministerial dio cumplimiento a las obligaciones establecidas en el convenio de que se trata.

2.2. Fiscalizaciones del MINEDUC

Sobre la materia, es preciso mencionar que de acuerdo a los antecedentes proporcionados por la coordinadora PIE del DAEM, se verificó que el MINEDUC, durante el año 2013, realizó siete fiscalizaciones a los establecimientos adscritos al programa, según dan cuenta las actas de fiscalización del PIE N^{os} 130800233, 130800731, 130800232, 130800231, 130800248, 130800250 y 130800229, todas de 2013.

2.3. Alumnos beneficiarios del programa

Referente a esta materia, se determinó que la totalidad de alumnos detallados en las nóminas de las resoluciones exentas N^{os} 1.559 de 2011, y 3.969 de 2013, ya señaladas, concuerda con el número de alumnos beneficiarios del programa por la municipalidad.

Para la muestra de 106 alumnos seleccionados, correspondientes a nueve establecimientos educacionales, se revisó la documentación del PIE, exigida por el MINEDUC, de acuerdo al punto 4.3, del oficio N^o 496, de 24 de agosto de 2011, del coordinador nacional de subvenciones de ese ministerio y lo dispuesto en el oficio N^o 50, de 2014, de la Superintendencia de Educación Escolar. La revisión efectuada consta en anexo N^o 3 y el resultado del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

análisis es el siguiente:

- a) Se comprobó que del total de carpetas examinadas, el 100% contaba con el certificado de nacimiento.
- b) Se estableció que del total de alumnos indicados, el 11% de los expedientes, no tenían los formularios de autorización del apoderado para evaluación.
- c) En cuanto al formulario único de síntesis de evaluación de ingreso, el 1% de las carpetas no contaba con dicho documento.
- d) Sobre la valorización de salud o informe de evaluación médica, se determinó que el 8% de las carpetas no presentaba tales antecedentes.
- e) En cuanto al formulario denominado anamnesis, entrevista a la familia, un 8% de las carpetas no se respalda con dicho documento y el 4% se encontraba incompleto.
- f) En el 3%, de las carpetas examinadas, equivalente a 3 alumnos, no se encontró el informe final psicopedagógico y curricular, y otros 19, equivalente al 18%, estaban incompletos.
- g) Se comprobó que del total de carpetas de antecedentes de alumnos regulares PIE examinadas, el 2% no presenta el informe para la familia, mientras que otro caso que equivale al 1% presentan el aludido documento en forma incompleta. Asimismo se detectaron 2 casos de falta de evidencia de entrega.

En relación a lo observado en las letras b), c), d), e), f) y g) precedentes, el municipio señala en su respuesta que se ha dado cumplimiento a dichas observaciones, resolviendo así cada una de las carencias que presentaban.

Lo observado se mantiene, por cuanto la entidad fiscalizada no remitió los antecedentes establecidos como faltantes, en las carpetas objeto de la revisión.

2.3.1. Por otra parte, de la muestra de 106 estudiantes con necesidades educativas especiales, 94 de ellos, equivalentes al 89% del total, fueron alumnos regulares durante el año 2013 en sus respectivos establecimientos educacionales; en tanto los 12 restantes, correspondientes al 11%, fueron retirados de sus escuelas. El detalle de estos últimos es el siguiente:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ESTABLECIMIENTO	RUT	CURSO	NECESIDAD EDUCATIVA ESPECIAL
Escuela Balmaceda Saavedra L.	██████████	7°B	Discapacidad Intelectual Leve
Escuela Básica John F. Kennedy	██████████	6°A	Dificultades Específicas del Aprendizaje
Escuela Básica John F. Kennedy	██████████	5°B	Discapacidad Intelectual Leve
Escuela Básica John F. Kennedy	██████████	5°B	Discapacidad Intelectual Moderada
Escuela Básica Manquimávida	██████████	5°A	Dificultades Específicas del Aprendizaje
Escuela Básica República de Grecia	██████████	2°B	Dificultades Específicas del Aprendizaje
Escuela Básica República de Grecia	██████████	2°A	TEL Mixto
Escuela Básica República de Grecia	██████████	8°B	Coeficiente Intelectual
Escuela José Hipólito Salas y Toro	██████████	1°A	Discapacidad Intelectual Moderada
Escuela José Hipólito Salas y Toro	██████████	5°A	Discapacidad Intelectual Leve
Escuela República Federal Alemana	██████████	6°A	Dificultades Específicas del Aprendizaje
Liceo Chiguayante	██████████	1°F	Dificultades Específicas del Aprendizaje

Fuente: Expedientes de los alumnos contemplados en la muestra.

a) No existe constancia que se haya entregado al apoderado la carpeta de antecedentes con su documentación original, conforme lo exige el artículo 14 del ya citado decreto N° 170.

b) Asimismo, se observa que no mantenía copia de los expedientes respectivos, tal como lo establece el artículo 14 del citado cuerpo normativo, por cuanto la escuela debió dejar una copia del informe que contiene la síntesis diagnóstica y de las intervenciones realizadas durante el período en que éste o ésta fue beneficiaria de la Subvención de Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio, la Educación Diferencial Especial y el incremento de la Subvención Especial Diferencial si corresponde, del mismo reglamento.

En relación a lo observado en el numeral 2.3.1 letras a) y b) precedentes, en la respuesta se informa que se ha dado cumplimiento a las observaciones, referidas a la de constancia de entrega de documentos a los apoderados así como a la falta de copia del informe que contiene la síntesis diagnóstica y las intervenciones realizadas.

Sobre el particular, el municipio no adjunta nuevos antecedentes a su respuesta que acrediten la regularización de lo observado, por lo que corresponde mantenerlo.

2.4. Registro Nacional de Profesionales en el MINEDUC

Como cuestión previa, cabe hacer presente que el artículo 15 del referido decreto N° 170, de 2009, señala que se entenderá por profesional competente, aquel idóneo que se encuentre inscrito en el Registro Nacional de Profesionales de la Educación Especial para la Evaluación y Diagnóstico, del MINEDUC.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, las verificaciones practicadas en la página web http://registroprofesionales.mineduc.cl/registro_profesionales-web/mvc/publicoGeneral/buscador, del Sistema de Registro Profesionales Educación Especial, del MINEDUC, permitieron establecer que los sesenta y un profesionales contratados por el municipio para efectuar evaluación y diagnóstico de los alumnos, con cargo al PIE, durante el año 2013, se encuentran inscritos en el registro citado.

2.5. Carpeta de Antecedentes del Personal PIE

En relación a la muestra de 81 profesionales seleccionados, se determinaron las siguientes observaciones:

2.5.1. Las carpetas de los profesionales de educación RUT [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED], no incluían sus certificados de títulos correspondientes, tal como lo señala el citado oficio N° 496, de 24 de agosto de 2011, del MINEDUC.

2.5.2. Los expedientes de los profesionales de educación que se detallan en el anexo N° 4, si bien adjuntan una fotocopia del título profesional, éstas no se encontraban debidamente legalizadas, tal como lo establece el referido oficio N° 496.

En relación a lo observado en los numerales 2.5.1 y 2.5.2, el municipio indica que dichas inconsistencias han sido superadas.

En consecuencia, se mantiene la observación, toda vez que la entidad no adjuntó los antecedentes que permitan acreditar lo informado.

3. Rendición

El artículo 12 del indicado decreto N° 170, de 2009, establece que anualmente, el establecimiento educacional deberá confeccionar un informe que dé cuenta de los avances obtenidos, determine la continuidad y el tipo de apoyos requeridos. Este documento deberá ser elaborado de acuerdo a las instrucciones que prescriba el MINEDUC, y estar documentado con evidencias del trabajo realizado durante el año escolar.

En tanto, el artículo 92, del mismo cuerpo normativo, señala que el PIE debe contar con un sistema de evaluación y seguimiento por establecimiento, de las distintas acciones realizadas. Esta información debe ser sistematizada a través de un "Informe Técnico de Evaluación Anual", ITEA, que deberá entregarse al consejo escolar y estar disponible para las familias de los estudiantes que presentan necesidades educativas especiales, a lo menos una vez al año, antes del 30 de enero de cada anualidad.

Agrega el ya citado artículo 92 que el informe en comento, debe adjuntar un anexo con información detallada del uso de los recursos otorgados por concepto de subvención de educación especial, disposición que debe entenderse complementada por el ya mencionado decreto N° 469, de 2013,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

del MINEDUC, que establece un mecanismo común de rendición de cuenta pública para los sostenedores de establecimientos educacionales subvencionados o que reciban aportes del Estado.

Al respecto, la fiscalización efectuada estableció que la entidad visitada publicó en la plataforma computacional de la Superintendencia de Educación www.supereduc.cl, la correspondiente rendición, el 27 de febrero de 2014, cumpliendo lo indicado en el referido reglamento.

Cabe señalar que de los Informes Técnicos de Evaluación Anual de los establecimientos educacionales adscritos al programa, se determinó que de un total de 560 alumnos con necesidad educativas especiales, 530 fueron reevaluados, de los cuales 132 fueron dados de alta, lo que equivale al 25% del total mencionado. El detalle es el siguiente:

ESTABLECIMIENTO	RBD	ALUMNOS REEVALUADOS	ALUMNOS DE ALTA	% DE ALUMNOS DE ALTA
Escuela Balmaceda Saavedra L.	17709-1	52	6	12%
Escuela Bélgica	4576-4	69	23	33%
Escuela Federal Alemana	4584-5	43	12	28%
Escuela Hipólito Salas y Toro	4571-4	63	12	19%
Escuela Básica John F. Kennedy	4575-6	72	24	33%
Escuela Párvulo La Esperanza	4597-7	29	10	34%
Escuela Básica Manquimávida	4586-1	57	7	12%
Escuela Básica República de Grecia	4591-8	84	35	42%
Liceo Chiguayante	4560-8	61	3	5%
TOTAL		530	132	25%

Fuente: ITEA de los establecimientos educacionales.
RBD: Rol en base de datos.

Sobre esta materia, se observa inconsistencias entre lo señalado en los ITEA de los establecimientos, Liceo Chiguayante, Escuela Hipólito Salas, Escuela John Kennedy y Escuela Federal Alemana, toda vez que, en dichos informes se consigna la existencia de un cronograma de adquisiciones, sin embargo, la coordinadora del programa certificó la inexistencia de éste.

En su respuesta el municipio no se pronuncia respecto de la situación descrita, por lo que se mantiene la observación formulada.

4. Validación en terreno

De las visitas realizadas a cinco establecimientos educacionales, entre los días 12 y 16 de mayo de 2014, junto a la coordinadora general del DAEM, se advirtieron las siguientes situaciones:

4.1. Existencia y funcionamiento del aula de recursos PIE

Sobre el particular, las validaciones efectuadas en terreno, permitieron comprobar que los establecimientos educacionales validados, cuentan con un aula de recursos exclusiva, con espacio físico suficiente y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

funcional, con la implementación, accesorios y otros necesarios para que el establecimiento satisfaga los requerimientos de los distintos estudiantes integrados con necesidades educativas especiales, equipada con materiales educativos, proporcionados por el municipio y con recursos propios del programa, conforme lo autoriza el artículo 86, letra d), del citado decreto N° 170, de 2009.

Ello satisface lo establecido en el oficio N° 191, de 2006, del MINEDUC, instructivo sobre proyectos de integración escolar, y lo exigido en la cláusula quinta del convenio suscrito entre la municipalidad y la Secretaría Ministerial de Educación de la Región del Bío-Bío. El detalle gráfico consta anexo N° 5.

Lo anterior con excepción de las aulas de recursos de los establecimientos, Escuela Hipólito Salas, Escuela República de Grecia, Escuela Federal Alemana, Escuela Bélgica y Escuela John F. Kennedy, las cuales no contaban lavamanos, situación que transgrede las instrucciones impartidas por el MINEDUC, mediante el oficio N° 496 de 24 de agosto de 2011, sobre Orientaciones para la Educación Especial, en materia de subvención aplicables a PIE.

Sobre el particular, se informa que lo observado por este Organismo de Control, será subsanado durante el presente año.

En virtud que el municipio solo informa de acciones futuras para corregir la observación formulada y no aporta otros antecedentes, ésta se mantiene.

4.2. Registro de asistencia de alumnos

De acuerdo a las validaciones efectuadas en terreno entre 12 y 16 de mayo de 2014, respecto de la muestra de cinco establecimientos educacionales, se comprobó que a la hora de la visita, se encontraba tomada la asistencia de los alumnos de los cursos que se señalan a continuación, sin encontrar diferencias en la inspección:

ESTABLECIMIENTOS	CURSOS
Escuela Bélgica	6°A y 7°A Básico
Escuela Federal Alemana	Kínder y 1°A Básico
Escuela Hipólito Salas y Toro	1°B y 2°A Medio
Escuela Básica John F. Kennedy	4°A y 5°A Básico
Escuela Básica República de Grecia	Kínder y 3°A Básico

Fuente: Libro de asistencia de los cursos visitados.

4.3. Materiales fungibles y didácticos para los alumnos con NEE.

La auditoría realizada permitió verificar la inexistencia de un cronograma de adquisición de recursos didácticos específicos y de ayudas técnicas, conforme a lo establecido en el artículo 90, del reglamento. Asimismo, se pudo establecer que el DAEM efectuó adquisiciones de artículos fungibles y didácticos para los establecimientos educacionales adscritos al PIE en el año 2013, por la suma de \$12.245.943, constatándose que tales adquisiciones se



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ajustaron a lo previsto en el artículo 86, letra d), del reglamento, que se refiere a los medios y recursos materiales educativos que faciliten la participación, la autonomía y progreso en los aprendizajes de los estudiantes.

El municipio en su respuesta corrobora lo observado, informando que desde este año, se ha implementado el cronograma de adquisición de recursos didácticos y apoyos técnicos que se requerirá para la ejecución del programa PIE, en todas las unidades educativas adscritas a esta subvención.

En atención a que por el año 2013 no se preparó el cronograma que se indica como faltante, la observación se mantiene, ello sin perjuicio de las medidas administrativas adoptadas por la autoridad comunal, tendientes a subsanar en el año 2014, la situación descrita.

4.4. Registro de Planificación y Evaluación de Actividades de Curso

De manera previa, cabe precisar que de acuerdo al punto 6.3, del oficio N° 496, de 2011, ya citado, las actividades propias del PIE deben registrarse en el documento denominado "Registro de Planificación y Evaluación de Actividades de Curso, Programa Integración Escolar", el que contempla lo siguiente:

- a) Planificación del trabajo colaborativo
- b) Proceso de evaluación inicial.
- c) Planificación del proceso educativo.
- d) Estrategias de trabajo con la familia y la comunidad.
- e) Implementación y evaluación del proceso educativo.
- f) Registro de los apoyos y actividades realizadas, el lugar en que se otorgan, fecha y firma del profesional.

Las validaciones practicadas al efecto, determinaron que en general, el documento mencionado es efectivamente utilizado, manteniéndose al día y detallando, entre otros antecedentes, la identificación del equipo de aula, el o los alumnos que reciben la atención, las actividades realizadas y las horas que se emplearon, así como la fecha, hora y materias tratadas durante la asistencia, consignando, además, las citas a los alumnos y apoderados o reuniones con estos últimos.

Las verificaciones fueron efectuadas en cinco establecimientos educacionales, equivalentes a 56% del total adscritos al programa, considerando un curso con alumnos PIE por nivel educacional, las cuales arrojaron en promedio un porcentaje de utilización y llenado del citado registro que alcanzó al 81%, detalle que se expone a continuación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES	EQUIPO DE AULA	PLANIFICACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	REGISTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	REGISTRO DE ACTIVIDADES CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD	ACTA DE REUNIONES	% UTILIZACIÓN
Escuela República de Grecia	100%	93%	41%	17%	28%	65%
Escuela República Federal Alemana	100%	100%	87%	23%	100%	85%
Escuela Hipólito Salas	81%	100%	88%	0%	100%	79%
Escuela J.F. Kennedy	100%	100%	93%	65%	70%	91%
Escuela Bélgica	89%	100%	93%	28%	100%	86%
CUMPLIMIENTO COMUNAL	94%	99%	80%	27%	80%	81%

Fuente: Registro de planificación y evaluación de actividades por curso de los establecimientos educacionales citados. El cálculo del porcentaje por ítem se encuentra detallado en anexo N° 6.

Sobre la materia, el municipio informa que fue resuelta la observación referente al estado incompleto de los registros de planificación y evaluación de actividades PIE, encontrándose a la fecha regularizados.

En atención a que la entidad no adjuntó los antecedentes que permitan acreditar lo informado, corresponde mantener la observación.

IV. CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, el municipio ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido salvar parte de las situaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 34, de 2014.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen, se deberá adoptar las medidas a fin de dar cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario señalar las siguientes:

1. Sobre la falta de procedimientos formales referidos al control de las boletas de garantías, el municipio deberá remitir a esta Contraloría Regional el decreto alcaldicio que formaliza el reglamento de adquisiciones.

2. En cuanto a la falta de publicación del manual de procedimiento de adquisiciones, corresponde que esa entidad formalice y proceda a publicar el citado manual, lo que tendrá que ser validado por el director de control, manteniendo los antecedentes a disposición de este Organismo Fiscalizador.

3. En relación a que los coordinadores PIE de cada uno de los establecimientos educacionales adscritos, no han sido designados en tal función mediante un acto administrativo, se deberá remitir a esta



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Entidad de Control los decretos alcaldicios, mediante los cuales se materialice lo señalado.

4. Respecto de la diferencia de \$ 1.175.305, determinada entre los ingresos percibidos por concepto de subvención PIE y lo consignado en la cuenta contable N° 115-05-03-003-002, el municipio deberá remitir un informe detallado y debidamente documentado, y en caso de proceder, el comprobante contable que regularice dicha desviación, lo cual deberá ser debidamente validado por el director de control.

Sin perjuicio de lo anterior, en lo sucesivo, dicho municipio deberá velar a fin de que el registro de los ingresos refleje la totalidad de los recursos PIE y su concordancia con la información mantenida por el MINEDUC sobre el particular. Los antecedentes de la labor realizada deberán mantenerse a disposición de esta Contraloría Regional.

5. Referido a que el DAEM, no efectuó capacitaciones ni perfeccionamientos que dieran cumplimiento al artículo 86 del reglamento, la municipalidad deberá en lo sucesivo, dar estricto cumplimiento a la normativa indicada en el cuerpo del presente informe, debiendo el director de control validar su observancia.

6. En relación a la falta de formalización del convenio PIE celebrado con la Secretaría Ministerial de Educación de la Región del Bío-Bío, mediante el acto administrativo correspondiente, la entidad edilicia deberá regularizar tal omisión y remitir a este Organismo de Control el decreto alcaldicio que así lo acredite.

7. Sobre las carpetas examinadas que no contenían el formulario de autorización del apoderado para evaluación, formulario único de síntesis de evaluación de ingreso, la valoración de salud, formulario de anamnesis, informes finales psicopedagógicos y curriculares, de familia, y de aquellos casos que presentan los citados documentos en forma incompleta, el municipio deberá adoptar las medidas administrativas que correspondan, a fin de complementar la información faltante de aquellos alumnos que aún son beneficiarios del PIE, remitiendo a esta Contraloría Regional los antecedentes que así lo acrediten, debidamente validados por el director de control.

8. En lo concerniente a la no acreditación de la entrega de los antecedentes a las familias de los alumnos que se retiraron de los respectivos establecimientos educacionales, así como a la falta de una copia del informe que contiene la síntesis diagnóstica y de las intervenciones realizadas, el municipio deberá remitir a esta Contraloría Regional los documentos informados como faltantes y adoptar las medidas administrativas que correspondan, a fin de que en lo sucesivo se dé cumplimiento a los establecido en el citado oficio N° 496, de 2011.

9. En cuanto a los expedientes de los profesionales RUT [REDACTED] y [REDACTED] que no incluían sus certificados de título, y para aquellos casos detallados en el anexo N° 4 que se



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

adjuntaba una fotocopia de título no debidamente legalizada, la entidad municipal deberá remitir a esta Contraloría Regional copia de la documentación indicada como faltante.

10. En relación a la inconsistencia detectada en los ITEA, en cuanto a consignar la existencia de un cronograma de adquisiciones en circunstancias que no se confeccionó para el año 2013, el municipio deberá en lo sucesivo, dar estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 90 del ya citado decreto N° 170, debiendo el director de control validar su observancia. Por otra parte la citada entidad deberá adoptar mecanismos de control que permitan acreditar la consistencia de información.

11. Respecto a las aulas de recursos de los establecimientos Escuela Hipólito Salas, Escuela República de Grecia, Escuela Federal Alemana, Escuela Bélgica y Escuela John F. Kennedy, las cuales carecen de lavamanos, la municipalidad deberá remitir los antecedentes documentales y gráficos que demuestren que las referidas salas cuentan con las condiciones señaladas en el oficio N° 191, de 2006, del MINEDUC.

12. Referido a la falta de un cronograma de adquisiciones de recursos didácticos específicos y de ayudas técnicas, el municipio deberá en lo sucesivo, dar estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 90 del ya citado decreto N° 170, debiendo el director de control validar su observancia.

13. En relación al registro de planificación y evaluación de las actividades del curso, el municipio deberá instruir a quien corresponda para que en lo sucesivo se mantenga al día dicho documento, situación que deberá ser validada por el director de control, manteniendo los informes que emita sobre el particular a disposición de este Organismo Contralor.

Finalmente, para aquellas observaciones que se incluyen en el anexo N° 7, se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones", de acuerdo al formato adjunto, en un plazo que no exceda del 3 de noviembre de 2014, señalando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo pertinentes.

Saluda atentamente a Ud.



ROXANA NÚÑEZ GONZÁLEZ
JEFE UNIDAD CONTROL EXTERNO
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1

DECRETOS ALCALDICIOS DE NOMBRAMIENTO

RUT	NOMBRE	DECRETO ALCALDICIO		CALIDAD	FECHA DE INGRESO
		N°	FECHA		
[REDACTED]	Agüero Figueroa Teresa Angélica	2053	31-12-2013	Contrata	24-06-2013
[REDACTED]	Aguilera Belmonte Viviana Del	1353	21-10-2013	Contrata	02-05-2013
[REDACTED]	Alarcón Fernández María Luz	1352	21-10-2013	Contrata	02-05-2013
[REDACTED]	Albornoz Cabezas Daniza Angélica	871	27-08-2013	Contrata	01-03-2013
[REDACTED]	Álvarez Mellado Ruth Andrea	1621	02-12-2013	Contrata	02-05-2013
[REDACTED]	Antipe Antipe Luis Armando	1026	16-09-2013	Contrata	02-05-2013
[REDACTED]	Barra Agüero Ángela Valeska	997	12-09-2013	Contrata	01-03-2013
[REDACTED]	Barrios Muñoz Jessica Elianne	1324	18-10-2013	Contrata	02-05-2013
[REDACTED]	Becerra Oviedo Catalina Stephanie	1335	18-10-2013	Contrata	02-05-2013
[REDACTED]	Beneventi Aravena Silvana	1556	21-11-2013	Contrata	02-05-2013
[REDACTED]	Briones Parra Lorena Soledad	1586	26-11-2013	Contrata	02-05-2013
[REDACTED]	Cáceres García Melissa Fernanda	1263	18-10-2013	Contrata	02-07-2013
[REDACTED]	Cea Navarro Marcela Elizabeth	801	21-08-2013	Contrata	01-03-2013
[REDACTED]	Cerda Cisterna María Luz	921	28-08-2013	Contrata	01-03-2013
[REDACTED]	Cisternas Gajardo Carlos René	889	27-08-2013	Contrata	01-03-2013
[REDACTED]	Contreras Sánchez Rosa	1214	24-10-2012	Contrata	16-04-2012
[REDACTED]	Escobar Navarrete Alejandro Ronald	1616	02-12-2013	Contrata	02-05-2013
[REDACTED]	Fica Lincopi, Edith Praxedes	1590	26-11-2013	Contrata	02-05-2013
[REDACTED]	Figueroa Jiménez Olga Pilar	1332	18-10-2013	Contrata	02-05-2013
[REDACTED]	Fuentes Caamaño Marisol Carmen	1325	18-10-2013	Contrata	02-05-2013
[REDACTED]	Gallardo Sepúlveda Marisol Del Carmen	1629	02-12-2013	Contrata	02-05-2013
[REDACTED]	González Medina Patricia Jacqueline	1732	06-12-2013	Contrata	02-05-2013
[REDACTED]	Gutiérrez Roa Claudia Andrea	1562	21-11-2013	Contrata	02-05-2013
[REDACTED]	Henríquez González Yohany Ignacio	1497	14-11-2013	Contrata	06-03-2013
[REDACTED]	Inostroza Sáez Elizabeth Margot	1620	02-12-2013	Contrata	02-05-2013
[REDACTED]	Inzunza Lizama Cris Andrea	1356	21-10-2013	Contrata	08-05-2013
[REDACTED]	Jara Huenuanca Digna Ginette	900	27-08-2013	Contrata	01-03-2013
[REDACTED]	Juárez Valladares Myrna Lorena	1027	16-09-2013	Contrata	02-05-2013
[REDACTED]	Landa Lagos Karen Solange	998	12-09-2013	Contrata	01-03-2013
[REDACTED]	Larco Miranda Camilo Eduardo	1035	16-09-2013	Contrata	01-03-2013
[REDACTED]	Molina Figueroa Alejandra Efigenia	1741	06-12-2013	Contrata	02-05-2013
[REDACTED]	Moncada Ortiz Miriam Del Carmen	1570	22-11-2013	Contrata	01-04-2013
[REDACTED]	Monje Jara Maritza De Las Mercedes	1000	12-09-2013	Contrata	01-03-2013
[REDACTED]	Morales Ramirez Ricardo Erwin	1020	13-09-2013	Contrata	01-03-2013
[REDACTED]	Opazo Cid Andrea Lorena	1717	06-12-2013	Contrata	01-03-2013
[REDACTED]	Ortega Medina Claudio Andrés	2039	31-12-2013	Contrata	02-05-2013
[REDACTED]	Ortiz Fariás Magaly Margarita	1357	21-10-2013	Contrata	02-05-2013
[REDACTED]	Ortiz Manzo Flavia De Las Mercedes	909	28-08-2013	Contrata	01-03-2013
[REDACTED]	Parada Lagos Hilda Margarita Rosa	1057	17-09-2013	Contrata	01-03-2013
[REDACTED]	Pavez Santis Jazna María	825	23-08-2013	Contrata	01-03-2013
[REDACTED]	Pérez Pedreros Magdalena Elizabeth	1025	16-09-2013	Contrata	02-05-2013
[REDACTED]	Ponce Cerda Sandra Victoria DelCarmen	1997	31-12-2013	Contrata	01-07-2013
[REDACTED]	Quilodrán Domínguez Kelian Florentina	1363	21-10-2013	Contrata	02-05-2013
[REDACTED]	Quiñones Sepúlveda Luis Manuel	1555	21-11-2013	Contrata	02-05-2013
[REDACTED]	Ramírez Carrasco, Karen Mabel	804	21-08-2013	Contrata	01-03-2013
[REDACTED]	Rebolledo Núñez Carolina Patricia	1029	16-09-2013	Contrata	01-03-2013
[REDACTED]	Riquelme Riquelme Jonathan Marcelo	1330	18-10-2013	Contrata	02-05-2013

Fuente: Decretos alcaldicios proporcionados por el DAEM.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2

INGRESOS Y GASTOS POR ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

ESTABLECIMIENTO	RBD	INGRESOS 2013 \$	GASTOS LETRAS A Y B ARTÍCULO 86 DECRETO N° 170 \$	GASTOS LETRA D ARTÍCULO 86 DECRETO N° 170 \$	SALDO 2013 \$
Liceo B-37 Chiguayante	4560-8	93.725.694	63.644.340	1.561.271	28.520.083
D-557 Escuela Hipólito Salas	4571-4	106.252.583	92.269.698	966.596	13.016.289
D-561 Escuela John Kennedy	4575-6	100.830.139	72.241.690	1.385.286	27.203.163
D-565 Escuela Bélgica	4576-4	101.925.528	82.400.612	1.561.624	17.963.292
E-1207 Párvulos La Esperanza	4597-7	98.306.403	37.740.980	149.297	60.416.126
E-553 Escuela Alemana	4584-5	28.370.572	96.533.537	4.161.941	(72.324.906)
E-569 Escuela Manquimávida	4586-1	85.134.529	66.396.485	1.373.778	17.364.266
E-577 Escuela República Grecia	4591-8	125.824.970	110.613.388	639.984	14.571.598
E-999 Escuela Balmaceda Saavedra L.	17709-1	79.653.238	62.012.866	446.166	17.194.206
TOTAL		820.023.656	683.853.596	12.245.943	123.924.117

Fuente: Rendiciones de cuenta subvención, PIE.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3

REVISIÓN DE LAS CARPETAS DE ALUMNOS CON NEE

N°	ESTABLECIMIENTO	RUT	CERTIFICADO DE NACIMIENTO	AUTORIZACIÓN PARA LA EVALUACIÓN	ENTREVISTA A LA FAMILIA (ANAMNESIS)	FORMULARIO ÚNICO DE INGRESO	INFORME DE ESPECIALISTA EVALUADOR O EQUIVALENTE	VALORACIÓN DE SALUD O INFORME MÉDICO	EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA Y CURRICULAR	INFORME PARA LA FAMILIA
1	Escuela Balmaceda Saavedra L.	████████	✓	✓	✓	N/A	N/A	<input type="checkbox"/>	✓	✓
2	Escuela Balmaceda Saavedra L.	████████	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
3	Escuela Balmaceda Saavedra L.	████████	Retirado	✓						
4	Escuela Balmaceda Saavedra L.	████████	✓	✓	✓	N/A	N/A	✗	✓	✓
5	Escuela Balmaceda Saavedra L.	████████	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	⊖
6	Escuela Balmaceda Saavedra L.	████████	✓	✗	✓	N/A	N/A	✗	✓	✓
7	Escuela Balmaceda Saavedra L.	████████	✓	✓	✓	N/A	N/A	✓	✓	✓
8	Escuela Balmaceda Saavedra L.	████████	✓	✓	✓	N/A	N/A	✗	✓	✓
9	Escuela Balmaceda Saavedra L.	████████	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
10	Escuela Básica John F. Kennedy	████████	✓	✓	<input type="checkbox"/>	✓	✓	✓	✓	✓
11	Escuela Básica John F. Kennedy	████████	✓	✓	<input type="checkbox"/>	N/A	N/A	✓	✓	✓
12	Escuela Básica John F. Kennedy	████████	Retirado							
13	Escuela Básica John F. Kennedy	████████	✓	✗	✓	N/A	N/A	✓	✓	✓
14	Escuela Básica John F. Kennedy	████████	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
15	Escuela Básica John F. Kennedy	████████	Retirado							
16	Escuela Básica John F. Kennedy	████████	✓	✗	✗	✓	✓	✓	✓	✓
17	Escuela Básica John F. Kennedy	████████	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
18	Escuela Básica John F. Kennedy	████████	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
19	Escuela Básica John F. Kennedy	████████	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
20	Escuela Básica John F. Kennedy	████████	✓	✗	✗	✓	✓	✓	✓	✓



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3, CONTINUACIÓN

REVISIÓN DE LAS CARPETAS DE ALUMNOS CON NEE

N°	ESTABLECIMIENTO	RUT	CERTIFICADO DE NACIMIENTO	AUTORIZACIÓN PARA LA EVALUACIÓN	ENTREVISTA A LA FAMILIA (ANAMNESIS)	FORMULARIO ÚNICO DE INGRESO	INFORME DE ESPECIALISTA EVALUADOR O EQUIVALENTE	VALORACIÓN DE SALUD O INFORME MÉDICO	EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA Y CURRICULAR	INFORME PARA LA FAMILIA
21	Escuela Básica John F. Kennedy	██████████	Retirado							
22	Escuela Básica John F. Kennedy	██████████	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
23	Escuela Básica John F. Kennedy	██████████	✓	X	✓	N/A	N/A	X	✓	✓
24	Escuela Básica John F. Kennedy	██████████	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
25	Escuela Básica Manquimávida	██████████	✓	✓	✓	N/A	N/A	X	✓	✓
26	Escuela Básica Manquimávida	██████████	✓	✓	✓	N/A	N/A	X	✓	✓
27	Escuela Básica Manquimávida	██████████	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
28	Escuela Básica Manquimávida	██████████	✓	✓	✓	N/A	N/A	✓	✓	✓
29	Escuela Básica Manquimávida	██████████	✓	✓	✓	X	✓	X	✓	✓
30	Escuela Básica Manquimávida	██████████	✓	✓	✓	N/A	N/A	✓	✓	✓
31	Escuela Básica República De Grecia	██████████	✓	✓	✓	N/A	N/A	✓	✓	<input type="checkbox"/>
32	Escuela Básica República De Grecia	██████████	✓	X	X	N/A	N/A	✓	✓	✓
33	Escuela Básica República De Grecia	██████████	Retirado							
34	Escuela Básica República De Grecia	██████████	Retirado							
35	Escuela Básica República De Grecia	██████████	Retirado							
36	Escuela Básica República De Grecia	██████████	✓	✓	✓	N/A	N/A	✓	✓	✓
37	Escuela Básica República De Grecia	██████████	✓	✓	✓	✓	✓	✓	<input type="checkbox"/>	✓
38	Escuela Básica República De Grecia	██████████	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
39	Escuela Básica República De Grecia	██████████	✓	✓	✓	N/A	N/A	✓	✓	✓
40	Escuela Básica República De Grecia	██████████9	✓	✓	✓	N/A	N/A	✓	✓	✓



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3, CONTINUACIÓN

REVISIÓN DE LAS CARPETAS DE ALUMNOS CON NEE

N°	ESTABLECIMIENTO	RUT	CERTIFICADO DE NACIMIENTO	AUTORIZACIÓN PARA LA EVALUACIÓN	ENTREVISTA A LA FAMILIA (ANAMNESIS)	FORMULARIO ÚNICO DE INGRESO	INFORME DE ESPECIALISTA EVALUADOR O EQUIVALENTE	VALORACIÓN DE SALUD O INFORME MÉDICO	EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA Y CURRICULAR	INFORME PARA LA FAMILIA
41	Escuela Básica República De Grecia	████████	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
42	Escuela Básica República De Grecia	████████	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
43	Escuela Básica República De Grecia	████████	✓	✓	✓	N/A	N/A	✓	✓	⊖
44	Escuela Básica República De Grecia	████████	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
45	Escuela Básica República De Grecia	████████	✓	✓	✓	N/A	N/A	✓	✓	✓
46	Escuela Bélgica	████████	✓	✓	✓	N/A	N/A	✓	✗	✓
47	Escuela Bélgica	████████	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
48	Escuela Bélgica	████████	✓	✓	✓	✓	✓	✓	<input type="checkbox"/>	✓
49	Escuela Bélgica	████████	✓	✓	✓	✓	✓	✓	<input type="checkbox"/>	✓
50	Escuela Bélgica	████████	✓	✓	<input type="checkbox"/>	N/A	N/A	✓	✗	✓
51	Escuela Bélgica	████████	✓	✓	✓	✓	✓	✓	<input type="checkbox"/>	✓
52	Escuela Bélgica	████████	✓	✓	✓	✓	✓	✓	<input type="checkbox"/>	✓
53	Escuela Bélgica	████████	✓	✓	✓	N/A	N/A	✓	<input type="checkbox"/>	✓
54	Escuela Bélgica	████████	✓	✓	✓	✓	✓	✓	<input type="checkbox"/>	✓
55	Escuela Bélgica	████████	✓	✓	✓	N/A	N/A	✓	<input type="checkbox"/>	✓
56	Escuela Bélgica	████████	✓	✓	✓	✓	✓	✓	<input type="checkbox"/>	✓
57	Escuela Bélgica	████████	✓	✓	✓	✓	✓	✓	<input type="checkbox"/>	✓
58	Escuela Bélgica	████████	✓	✓	✓	N/A	N/A	✓	<input type="checkbox"/>	✓
59	Escuela Bélgica	████████	✓	✓	✓	✓	✓	✓	<input type="checkbox"/>	✓
60	Escuela Bélgica	████████	✓	✓	✓	✓	✓	✓	<input type="checkbox"/>	✓



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3, CONTINUACIÓN

REVISIÓN DE LAS CARPETAS DE ALUMNOS CON NEE

N°	ESTABLECIMIENTO	RUT	CERTIFICADO DE NACIMIENTO	AUTORIZACIÓN PARA LA EVALUACIÓN	ENTREVISTA A LA FAMILIA (ANAMNESIS)	FORMULARIO ÚNICO DE INGRESO	INFORME DE ESPECIALISTA EVALUADOR O EQUIVALENTE	VALORACIÓN DE SALUD O INFORME MÉDICO	EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA Y CURRICULAR	INFORME PARA LA FAMILIA
61	Escuela Bélgica	██████	✓	✓	✓	✓	✓	✓	<input type="checkbox"/>	✓
62	Escuela Bélgica	██████	✓	✓	✓	✓	✓	✓	<input type="checkbox"/>	✓
63	Escuela Bélgica	██████	✓	✓	✓	✓	<input type="checkbox"/>	✓	<input type="checkbox"/>	✓
64	Escuela Bélgica	██████	✓	✓	✓	✓	✓	✓	<input type="checkbox"/>	✓
65	Escuela Bélgica	██████	✓	✓	✓	✓	✓	✓	<input type="checkbox"/>	✓
66	Escuela Bélgica	██████	✓	✓	✓	✓	✓	✓	<input type="checkbox"/>	✓
67	Escuela Bélgica	██████	✓	✓	<input type="checkbox"/>	✓	✓	✓	✓	✓
68	Escuela Párvulo La Esperanza	██████	✓	✓	✓	N/A	N/A	✓	✓	X
69	Escuela Párvulo La Esperanza	██████	✓	✓	✓	N/A	N/A	✓	✓	X
70	Escuela José Hipólito Salas Y Toro	██████	✓	✓	✓	✓	✓	X	✓	✓
71	Escuela José Hipólito Salas Y Toro	██████	✓	X	✓	N/A	N/A	✓	✓	✓
72	Escuela José Hipólito Salas Y Toro	██████	✓	X	✓	N/A	N/A	✓	✓	✓
73	Escuela José Hipólito Salas Y Toro	██████	✓	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓
74	Escuela José Hipólito Salas Y Toro	██████	✓	✓	X	N/A	N/A	✓	✓	✓
75	Escuela José Hipólito Salas Y Toro	██████	✓	✓	✓	N/A	N/A	✓	✓	✓
76	Escuela José Hipólito Salas Y Toro	██████	✓	✓	✓	N/A	N/A	✓	✓	✓
77	Escuela José Hipólito Salas Y Toro	██████	✓	✓	✓	N/A	N/A	✓	✓	✓
78	Escuela José Hipólito Salas Y Toro	██████	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
79	Escuela José Hipólito Salas Y Toro	██████	✓	✓	✓	N/A	N/A	✓	✓	✓
80	Escuela José Hipólito Salas Y Toro	██████	Retirado							



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3, CONTINUACIÓN

REVISIÓN DE LAS CARPETAS DE ALUMNOS CON NEE

N°	ESTABLECIMIENTO	RUT	CERTIFICADO DE NACIMIENTO	AUTORIZACIÓN PARA LA EVALUACIÓN	ENTREVISTA A LA FAMILIA (ANAMNESIS)	FORMULARIO ÚNICO DE INGRESO	INFORME DE ESPECIALISTA EVALUADOR O EQUIVALENTE	VALORACIÓN DE SALUD O INFORME MÉDICO	EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA Y CURRICULAR	INFORME PARA LA FAMILIA
81	Escuela José Hipólito Salas Y Toro	██████████	✓	✗	✗	N/A	N/A	✗	✗	✓
82	Escuela José Hipólito Salas Y Toro	██████████	Retirado							
83	Escuela José Hipólito Salas Y Toro	██████████	✓	✓	✓	N/A	N/A	✓	✓	✓
84	Escuela José Hipólito Salas Y Toro	██████████	✓	✓	✓	N/A	N/A	✓	✓	✓
85	Escuela José Hipólito Salas Y Toro	██████████	✓	✓	✓	N/A	N/A	✓	✓	✓
86	Escuela José Hipólito Salas Y Toro	██████████	✓	✗	✗	N/A	N/A	✓	✓	✓
87	Escuela República Federal Alemana	██████████	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
88	Escuela República Federal Alemana	██████████	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
89	Escuela República Federal Alemana	██████████	✓	✓	✓	N/A	N/A	✓	✓	✓
90	Escuela República Federal Alemana	██████████	Retirado							
91	Escuela República Federal Alemana	██████████	✓	✓	✓	N/A	N/A	✓	✓	✓
92	Escuela República Federal Alemana	██████████	✓	✓	✓	N/A	N/A	✓	✓	✓
93	Escuela República Federal Alemana	██████████	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
94	Escuela República Federal Alemana	██████████	✓	✓	✓	N/A	N/A	✓	✓	✓
95	Escuela República Federal Alemana	██████████	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
96	Escuela República Federal Alemana	██████████	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
97	Liceo Chiguayante	██████████	Retirado							
98	Liceo Chiguayante	██████████	✓	✓	✓	N/A	N/A	✓	✓	✓
99	Liceo Chiguayante	██████████	✓	✗	✗	N/A	N/A	☐	✓	✓
100	Liceo Chiguayante	██████████	✓	✗	✓	✓	✓	✓	✓	✓



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3, CONTINUACIÓN

REVISIÓN DE LAS CARPETAS DE ALUMNOS CON NEE

N°	ESTABLECIMIENTO	RUT	CERTIFICADO DE NACIMIENTO	AUTORIZACIÓN PARA LA EVALUACIÓN	ENTREVISTA A LA FAMILIA (ANAMNESIS)	FORMULARIO ÚNICO DE INGRESO	INFORME DE ESPECIALISTA EVALUADOR O EQUIVALENTE	VALORACIÓN DE SALUD O INFORME MÉDICO	EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA Y CURRICULAR	INFORME PARA LA FAMILIA
101	Liceo Chiguayante	████████	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
102	Liceo Chiguayante	████████	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
103	Liceo Chiguayante	████████	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
104	Liceo Chiguayante	████████	✓	✓	✓	✓	☐	✓	✓	✓
105	Liceo Chiguayante	██ █████	✓	✓	✓	N/A	N/A	✓	✓	✓
106	Liceo Chiguayante	████████	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓

Fuente: Carpetas de alumnos y alumnas revisadas.

Simbología:

☐: Formularios incompletos.

✓: Se encuentra la documentación en la carpeta del alumno con necesidad educativa especial.

✗: No encuentra la documentación en la carpeta del alumno con necesidad educativa especial.

⊖: No existe evidencia de entrega del formulario a la familia.

N/A: No aplica.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4

PROFESIONALES DE EDUCACIÓN CON FOTOCOPIA DE TÍTULO SIN LEGALIZAR
EN SU CARPETA DE ANTECEDENTES

RUT	NOMBRE
	Araneda Zúñiga Jorge Fernando
	Beneventi Aravena Silvana
	Cea Navarro Marcela Elizabeth
	Cerda Cisterna María Luz
	Cisternas Gajardo Carlos Rene
	Contreras Andrade Nancy Angélica
	Dávila Dávila Patricia Sunilda
	Escobar Navarrete Alejandro Ronald
	Fica Lincopi Edith Praxedes
	Figueroa Jiménez Olga Pilar
	Gutiérrez Roa Claudia Andrea
	Henríquez González Yohany Ignacio
	Jara Huenuanca Digna Ginette
	Miranda Valdés Romina Alexandra
	Monje Jara Maritza De Las Mercedes
	Muñoz Neira Rosa Susana
	Ortiz Farías Magaly Margarita
	Ortiz Manzo Flavia De Las Mercedes
	Parra López Verónica Elizabeth
	Quilodrán Domínguez Kelian Florentina
	Quiñones Sepúlveda Luis Manuel
	Riquelme Riquelme Jonathan Marcelo
	Riquelme Vásquez Erika Marlhen
	Rivas Machuca Anne María
	Salazar Gómez Orlando
	Sanhueza Hidalgo Carolina Eugenia
	Valdebenito Jarpa Dora Adriana
	Valenzuela Olate Magna Ogalina
	Vásquez Villagra Mónica Elena

Fuente: Expedientes de profesionales contratados revisados en la muestra.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5

SALA DE AULAS RECURSOS PIE

Escuela Básica República de Grecia



Escuela Federal Alemana



(Handwritten mark)



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

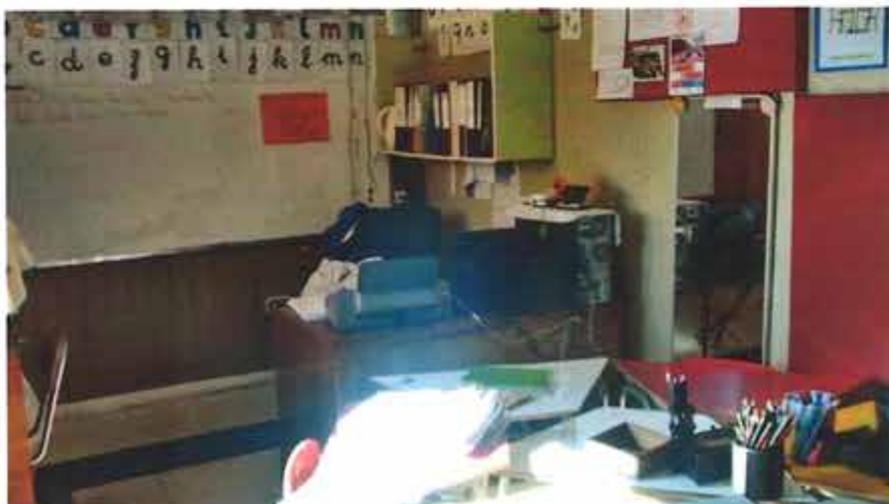
ANEXO N° 5, CONTINUACIÓN
SALA DE AULAS RECURSOS PIE
Escuela Hipólito Salas y Toro



Escuela Básica John F. Kennedy



Escuela Bélgica





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6

REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DE CURSO POR ESTABLECIMIENTO

ÍTEM Y ACTIVIDADES DEL REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CURSO		ESCUELA BÁSICA REPÚBLICA DE GRECIA									CUMPLIMIENTO POR ACTIVIDAD	CUMPLIMIENTO POR ÍTEM
		PREBÁSICA	ENSEÑANZA BÁSICA									
		KINDER A	1° A	2° A	3° A	4° A	5° A	6° A	7° A	8° A		
I EQUIPO DE AULA	Identificación del equipo de aula	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	100%
	Reuniones de coordinación del equipo de aula	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
II PLANIFICACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Estrategias diversificadas	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	93%
	Trabajo colaborativo	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	Respuesta a la diversidad y adecuaciones curriculares	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	Plan de apoyo individual	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	Estrategias de trabajo con la familia y con la comunidad	0,5	1	1	0	0,5	0	1	1	1	67%	
III REGISTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Aplicación y evaluación de las estrategias diversificadas y trabajo colaborativo	0	0	0	0	0,5	0	0	0	0,5	11%	41%
	Registro de apoyos para cada estudiante o grupo de estudiantes	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	Registro de logros de aprendizaje	0	0	0	0	1	0	0	0	0	11%	
IV REGISTRO DE ACTIVIDADES CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD	Trabajo con la familia, apoderados y/o con el o la estudiante	0	0	0	0,5	0,5	0	1	1	0	33%	17%
	Trabajo con la comunidad y el entorno escolar	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0%	
V ACTA DE REUNIONES		0	0,5	0,5	1	0	0	0	0,5	0	28%	28%
% CUMPLIMIENTO POR CURSO/COLEGIO		58%	65%	65%	65%	73%	54%	69%	73%	65%	65%	65%

Fuente: Registro de planificación y evaluación de actividades del curso.

1 = cumple con el registro, *0,5* = cumple parcialmente, *0* = no cumple



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6, CONTINUACIÓN

REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DE CURSO POR ESTABLECIMIENTO

ÍTEM Y ACTIVIDADES DEL REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CURSO	ESCUELA REPÚBLICA FEDERAL ALEMANA										CUMPLIMIENTO POR ACTIVIDAD	CUMPLIMIENTO POR ÍTEM	
	PREBÁSICA		ENSEÑANZA BÁSICA										
	PREKINDER	KINDER	1° A	2° A	3° A	4° A	5° A	6° A	7° A	8° A			
I EQUIPO DE AULA	Identificación del equipo de aula	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	100%
	Reuniones de coordinación del equipo de aula	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
II PLANIFICACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Estrategias diversificadas	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	100%
	Trabajo colaborativo	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	Respuesta a la diversidad y adecuaciones curriculares	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	Plan de apoyo Individual	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	Estrategias de trabajo con la familia y con la comunidad	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
III REGISTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Aplicación y evaluación de las estrategias diversificadas y trabajo colaborativo	0,5	0,5	0,5	0,5	1	1	1	1	1	1	80%	87%
	Registro de apoyos para cada estudiante o grupo de estudiantes	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	Registro de logros de aprendizaje	0	0	1	1	1	1	1	1	1	1	80%	
IV REGISTRO DE ACTIVIDADES CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD	Trabajo con la familia, apoderados y/o con el o la estudiante	0,5	0,5	0,5	0	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	45%	23%
	Trabajo con la comunidad y el entorno escolar	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0%	
V ACTA DE REUNIONES		1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	100%
% CUMPLIMIENTO POR CURSO/COLEGIO		77%	77%	85%	81%	88%	88%	88%	88%	88%	88%	85%	85%

Fuente: Registro de planificación y evaluación de actividades del curso
 "1" = cumple con el registro, "0,5" = cumple parcialmente, "0" = no cumple



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6, CONTINUACIÓN

REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DE CURSO POR ESTABLECIMIENTO

ÍTEM Y ACTIVIDADES DEL REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CURSO		ESCUELA JOSÉ HIPÓLITO SALAS Y TORO											CUMPLIMIENTO POR ACTIVIDAD	CUMPLIMIENTO POR ÍTEM	
		PREBÁSICA		ENSEÑANZA BÁSICA						ENSEÑANZA MEDIA					
		PREKINDER	KINDER	1° A	3° A	4° A	5° A	6° A	7° A	8° A	2° A	3° A			4° A
I EQUIPO DE AULA	Identificación del equipo de aula	1	1	1	1	0,5	0,5	1	1	0,5	1	1	1	88%	81%
	Reuniones de coordinación del equipo de aula	1	1	1	0,5	1	1	0,5	0,5	1	0,5	0,5	0,5	75%	
II PLANIFICACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Estrategias diversificadas	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	100%
	Trabajo colaborativo	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	Respuesta a la diversidad y adecuaciones curriculares	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	Plan de apoyo individual	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	Estrategias de trabajo con la familia y con la comunidad	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
III REGISTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Aplicación y evaluación de las estrategias diversificadas y trabajo colaborativo	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	88%
	Registro de apoyos para cada estudiante o grupo de estudiantes	1	1	1	0	1	1	1	1	1	1	1	0,5	88%	
	Registro de logros de aprendizaje	1	1	0	0	0	1	1	1	1	1	1	1	75%	
IV REGISTRO DE ACTIVIDADES CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD	Trabajo con la familia, apoderados y/o con el o la estudiante	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0%	0%
	Trabajo con la comunidad y el entorno escolar	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0%	
V ACTA DE REUNIONES		1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	100%
% CUMPLIMIENTO POR CURSO/COLEGIO		85%	85%	77%	65%	73%	81%	81%	81%	81%	81%	81%	77%	79%	79%

Fuente: Registro de planificación y evaluación de actividades del curso.

"1" = cumple con el registro, "0,5" = cumple parcialmente, "0" = no cumple



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6, CONTINUACIÓN

REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DE CURSO POR ESTABLECIMIENTO

ÍTEM Y ACTIVIDADES DEL REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CURSO		ESCUELA BÁSICA JOHN F. KENNEDY										CUMPLIMIENTO POR ACTIVIDAD	CUMPLIMIENTO POR ÍTEM
		PREBÁSICA		ENSEÑANZA BÁSICA									
		PREKINDER	KINDER	1° A	2° A	3° A	4° A	5° A	6° A	7° A	8° A		
I EQUIPO DE AULA	Identificación del equipo de aula	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	100%
	Reuniones de coordinación del equipo de aula	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
II PLANIFICACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Estrategias diversificadas	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	100%
	Trabajo colaborativo	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	Respuesta a la diversidad y adecuaciones curriculares	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	Plan de apoyo individual	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	Estrategias de trabajo con la familia y con la comunidad	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
III REGISTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Aplicación y evaluación de las estrategias diversificadas y trabajo colaborativo	1	1	1	1	1	0,5	0,5	1	0,5	1	85%	93%
	Registro de apoyos para cada estudiante o grupo de estudiantes	0,5	1	1	1	1	1	1	1	1	1	95%	
	Registro de logros de aprendizaje	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
IV REGISTRO DE ACTIVIDADES CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD	Trabajo con la familia, apoderados y/o con el o la estudiante	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	65%
	Trabajo con la comunidad y el entorno escolar	0	0	1	0	1	0	0	1	0	0	30%	
V ACTA DE REUNIONES		1	1	0	0	0	1	1	1	1	1	70%	70%
% CUMPLIMIENTO POR CURSO/COLEGIO		88%	92%	92%	85%	92%	88%	88%	100%	88%	92%	91%	91%

Fuente: Registro de planificación y evaluación de actividades del curso.

"1" = cumple con el registro, "0,5" = cumple parcialmente, "0" = no cumple



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6, CONTINUACIÓN

REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DE CURSO POR ESTABLECIMIENTO

ÍTEM Y ACTIVIDADES DEL REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CURSO	ESCUELA BÉLGICA									CUMPLIMIENTO POR ACTIVIDAD	CUMPLIMIENTO POR ÍTEM	
	PREBÁSICA	ENSEÑANZA BÁSICA										
	KINDER A	1° A	2° A	3° A	4° A	5° A	6° A	7° A	8° A			
I EQUIPO DE AULA	Identificación del equipo de aula	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	89%
	Reuniones de coordinación del equipo de aula	1	1	1	0	0	1	1	1	1	78%	
II PLANIFICACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Estrategias diversificadas	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	100%
	Trabajo colaborativo	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	Respuesta a la diversidad y adecuaciones curriculares	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	Plan de apoyo individual	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	Estrategias de trabajo con la familia y con la comunidad	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
III REGISTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Aplicación y evaluación de las estrategias diversificadas y trabajo colaborativo	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	93%
	Registro de apoyos para cada estudiante o grupo de estudiantes	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	Registro de logros de aprendizaje	1	1	0	1	1	0	1	1	1	78%	
IV REGISTRO DE ACTIVIDADES CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD	Trabajo con la familia, apoderados y/o con el o la estudiante	0	1	1	0	0	0	1	1	1	56%	28%
	Trabajo con la comunidad y el entorno escolar	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0%	
V ACTA DE REUNIONES		1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	100%
% CUMPLIMIENTO POR CURSO/COLEGIO		85%	92%	85%	77%	77%	77%	92%	92%	92%	85%	86%

Fuente: Registro de planificación y evaluación de actividades del curso.

"1" = cumple con el registro, "0,5" = cumple parcialmente, "0" = no cumple



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 7

ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 34, DE 2014.

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
I. Aspectos de Control Interno, 1.	Sobre la falta de procedimientos formales referidos al control de las boletas de garantías en el reglamento de adquisiciones con que opera la municipalidad.	El municipio deberá remitir a esta Contraloría Regional, el decreto alcaldicio que formalice el reglamento de adquisiciones del DAEM.			
I. Aspectos de Control Interno, 4.	En relación a que los coordinadores PIE de cada uno de los establecimientos educacionales adscritos, no han sido designados en tal función mediante un acto administrativo	El municipio deberá remitir a esta Entidad de Control los decretos alcaldicios, mediante los cuales se materialice la designación de los coordinadores PIE.			
II. Examen de Cuentas, Ingresos, Registro Contable.	Respecto de la diferencia de \$1.175.305, determinada en los ingresos percibidos por concepto de subvención PIE y lo consignado en la cuenta contable N° 115-05-03-003-002	El municipio deberá remitir un informe debidamente documentado, y en caso de proceder, el comprobante contable que regularice dicha desviación en el año vigente.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
III. Examen de la Materia Auditada, 1. Aprobación y contenido del PIE	En cuanto a que esa entidad municipal no ha decretado la formalización del convenio que suscribió con el MINEDUC	El municipio deberá regularizar tal situación remitiendo a este Organismo de Control el respectivo acto administrativo que así lo acredite.			
III. Examen de la Materia Auditada, 2. Ejecución y estado del programa, 2.3. Alumnos beneficiarios del programa	En cuanto a las carpetas examinadas que no contenían el formulario de autorización del apoderado para evaluación, formulario único de síntesis de evaluación de ingreso, la valoración de salud, formulario de anamnesis, los informes finales psicopedagógicos y curriculares, el informe de familia, y de aquellos casos que presentan los citados documentos en forma incompleta.	El municipio deberá adoptar las medidas administrativas que correspondan, a fin de complementar la información faltante de aquellos alumnos que aún son beneficiarios del PIE, remitiendo a esta Contraloría Regional los antecedentes que así lo acrediten, debidamente validados por el director de control.			
III. Examen de la Materia Auditada, 2. Ejecución y estado del programa, 2.3. Alumnos beneficiarios del	En lo concerniente a la no acreditación de la entrega de los antecedentes a las familias de los alumnos que se retiraron de los respectivos establecimientos educacionales, así como la falta de una copia del informe que contiene la síntesis diagnóstica y de las	El municipio deberá adoptar las medidas administrativas que correspondan, a fin de complementar la información faltante, remitiendo a esta Contraloría Regional los antecedentes que así lo acrediten debidamente validado por el director de			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
programa, 2.3.1, letra a) y b)	intervenciones realizadas.	control.			
III. Examen de la Materia Auditada, 2. Ejecución y estado del programa, 2.5. Carpeta de Antecedentes del Personal PIE.	En cuanto a los expedientes de los profesionales examinados que no incluían sus certificados de títulos, y para aquellos casos que se adjuntaba una fotocopia de título no debidamente legalizada	El municipio deberá adoptar las medidas administrativas que correspondan, a fin de complementar la información faltante de aquellos profesionales, remitiendo a esta Contraloría Regional los antecedentes que así lo acrediten debidamente validado por el director de control.			
III. Examen de la Materia Auditada, 2. Ejecución y estado del programa, 4.1. Existencia y funcionamiento del aula de recursos PIE	Respecto a las aulas de recursos de los establecimientos Escuela Hipólito Salas, Escuela República de Grecia, Escuela Federal Alemana, Escuela Bélgica y Escuela John F. Kennedy, las cuales carecen de lavamanos.	La municipalidad deberá remitir los antecedentes documentales y gráficos que demuestren que las referidas salas cuentan con las condiciones señaladas en el oficio N° 191, de 2006, del MINEDUC.			



www.contraloria.cl